



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO DE

()

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes, 7ª de 1991, 170 de 1994 y 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que Colombia hace parte del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información – ATI- de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Que el documento WT/MIN(15)/25 contiene la Declaración Ministerial sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, suscrita por Colombia en la X Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2015.

Que cada Participante implementará los compromisos de eliminación arancelaria, conforme a lo establecido en los párrafos 3 y 6 de la Declaración presentada al Consejo General de la OMC bajo el documento WT/L/956 (Anexo Declaración WT/MIN(15)/25) y las listas de compromisos aprobadas con sujeción al cumplimiento de sus requisitos y procedimientos internos.

Que en el marco del Acuerdo de la OMC, Colombia accedió en el Acuerdo ATI a modificar su arancel consolidado en sus listas de concesiones mediante el documento G/MA/TAR/RS/431, el cual fue notificado al Director General de la OMC.

Que el 3 de diciembre de 2015, la lista de Colombia sobre la Expansión del ATI fue plurilateralmente aprobada y se toma como base para la aplicación de los compromisos de reducción de los aranceles consolidados ante la OMC.

Que en las sesiones 271 de 2014 y 302 de 2017, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó la Expansión del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información, teniendo presente la importancia de la liberalización del comercio de productos de tecnologías de la información que contribuyen directamente a mejorar la competitividad y el desarrollo económico.

Que teniendo en cuenta que el presente decreto obedece al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia ante la OMC, se hace necesario dar aplicación a las excepciones contenidas en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, en el sentido que las disposiciones adoptadas en el presente decreto entren en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de decreto fue sometido a consulta pública nacional desde el 28 de noviembre hasta el 12 de diciembre de

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

2018 en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de recibir comentarios por parte de los interesados.

DECRETA

Artículo 1º. Establecer el cronograma de reducción gradual del arancel consolidado en la Lista de Concesiones de Colombia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), para las subpartidas arancelarias que hacen parte del Acuerdo de Tecnologías de la Información que a continuación se identifican y en los términos allí consignados.

Parágrafo 1. El arancel consolidado en la OMC es un derecho de aduana respecto del cual existe un compromiso jurídico de no elevarlo por encima del nivel convenido. El arancel de aduanas vigente aplicado en base Nación Más Favorecida (NMF), puede ser menor o igual al arancel consolidado pero nunca puede ser superior.

Parágrafo 2. Las subpartidas indicadas con el código A identifican aquellos casos donde la reducción del arancel consolidado se aplica sólo al producto o productos con las características técnicas allí especificadas. El resto de productos cubiertos por la subpartida arancelaria mantienen el arancel consolidado señalado en la correspondiente columna.

Parágrafo 3. La reducción arancelaria de cada etapa será anual, iniciando el 1 de julio del respectivo año hasta el 30 de junio del siguiente año.

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
3215901000	- - Para copiadoras hectográficas y mimeógrafos	35								
3215901000A	Cartuchos de tinta (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.	35	30	25	20	15	10	5	0	
3215902000	- - Para bolígrafos	35								
3215902000A	Cartuchos de tinta (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.	35	30	25	20	15	10	5	0	

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
3215909000	- - Las demás	35								
3215909000A	Cartuchos de tinta (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.	35	30	25	20	15	10	5	0	
3506910000	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	35								
3506910000A	Adhesivos transparentes en película sin soporte y adhesivos líquidos transparentes endurecibles de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana o paneles de pantalla táctil	35	30	25	20	15	10	5	0	
3701301000	- - Placas metálicas para artes gráficas	35	28	21	14	7	0			
3701309000	- - Las demás	35	28	21	14	7	0			
3701990000	- - Las demás	35	28	21	14	7	0			
3705000000	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	35	28	21	14	7	0			
3707900000	- Los demás	35	28	21	14	7	0			
3907990000	- - Los demás	35								
3907990000A	Copolímeros de poliéster aromático de cristales líquidos termoplásticos	35	35	35	35	35	35	35	35	0
3923109000	- - Los demás	35								
3923109000A	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico, especialmente diseñados o adecuados para el transporte o envasado de máscaras, retículas y obleas ("wafers") semiconductoras, de las subpartidas 3923.10 u 8486.90.	35	30	25	20	15	10	5	0	
4911990000	- - Los demás	35								
4911990000A	Materiales impresos que otorgan los permisos de acceso, instalación, reproducción o cualquier otro uso de programas informáticos (juegos incluidos), datos, contenidos y servicios de Internet (incluidos los contenidos de juegos y de aplicaciones) y servicios de telecomunicaciones (incluidos los servicios móviles).** ** La eliminación arancelaria para los materiales impresos solo afectará a los derechos y obligaciones con respecto al comercio de mercancías, es decir, no afectará al acceso a los mercados salvo en lo referente a los aranceles de los participantes. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI impedirá a un miembro del ATI regular el contenido de esas mercancías, incluido el contenido de Internet, entre otras cosas. Nada de lo dispuesto en el	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
	acuerdo de ampliación del ATI afectará a los derechos y obligaciones de un miembro en materia de acceso a los mercados en el comercio de servicios, ni le impedirá regular su mercado de servicios.									
8414100000	- Bombas de vacío	35								
8414100000A	Bombas de vacío del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores y dispositivos de visualización de pantalla plana.	35	28	21	14	7	0			
8414590000	-- Los demás	35								
8414590000A	Ventiladores de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para enfriar microprocesadores, aparatos de telecomunicación, o máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades	35	28	21	14	7	0			
8419509000	-- Los demás	35								
8419509000A	Intercambiadores de calor fabricados con polímeros fluorados, con orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 3 cm	35	28	21	14	7	0			
8420109000	-- Las demás	35								
8420109000A	Laminadores de rodillos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de sustratos de circuitos impresos o circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8421299000	--- Los demás	35								
8421299000A	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras	35	30	25	20	15	10	5	0	
8421399000	--- Los demás	35								
8421399000A	Aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm	35	30	25	20	15	10	5	0	
8421999000	--- Los demás	35								
8421999000A	Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras; partes de aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm	35	30	25	20	15	10	5	0	
8423200000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	35								
8423200000A	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador, que determinan el peso por medios electrónicos	35	28	21	14	7	0			
8423309000	-- Las demás	35								
8423309000A	Básculas y balanzas para pesada constante, utilizadas para descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, incluidas las dosificadoras de tolva, que determinan el peso por medios electrónicos	35	28	21	14	7	0			
8423810000	- - Con capacidad inferior o igual a 30 kg	35								

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
8423810000A	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg, que determinan el peso por medios electrónicos	35	28	21	14	7	0			
8423829000	- - - Los demás	35								
8423829000A	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las máquinas para pesar vehículos automóviles	35	30	25	20	15	10	5	0	
8423899000	- - - Los demás	35								
8423899000A	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos	35	28	21	14	7	0			
8423900000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	35								
8423900000A	Partes de aparatos e instrumentos de pesar, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las partes de máquinas para pesar vehículos automóviles	35	30	25	20	15	10	5	0	
8424890090	- - - Los demás	35								
8424890090A	Aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8424909000	- - Los demás	35								
8424909000A	Partes de aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8428390000	- - Los demás	14	7	0						
8442301000	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	35	28	21	14	7	0			
8442302000	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	35	28	21	14	7	0			
8442309000	- - Los demás	35	28	21	14	7	0			
8442400000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	35	28	21	14	7	0			
8442501000	- - Caracteres (tipos) de imprenta	35	28	21	14	7	0			
8442509000	- - Los demás	35	28	21	14	7	0			
8443310000	- - Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	14	0							
8443322000	- - - Telefax	14	0							
8443329000	- - - Las demás	14	0							
8443391000	- - - Máquinas para imprimir por chorro de tinta	14	0							
8443910000	- - Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	14	0							
8456110000	- Que operen mediante láser	35	28	21	14	7	0			
8456120000	- Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	35	28	21	14	7	0			
8466930000	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
8472100000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	35	28	21	14	7	0			
8472901000	- - Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	35	28	21	14	7	0			
8472902000	- - Distribuidores automáticos de billetes de banco	35	28	21	14	7	0			
8472903000	-- Aparatos para autenticar cheques	35	28	21	14	7	0			
8472909010	- - - Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	35	28	21	14	7	0			
8473401000	- - De copiadoras	35	28	21	14	7	0			
8473409000	- - Los demás	35	28	21	14	7	0			
8475210000	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	35	28	21	14	7	0			
8475900000	- Partes	35								
8475900000A	Partes de máquinas de la subpartida 8475.21	35	28	21	14	7	0			
8476890000	- - Las demás	35								
8476890000A	Máquinas para cambiar moneda	35	28	21	14	7	0			
8476900000	- Partes	35								
8476900000A	Partes de máquinas para cambiar moneda	35	28	21	14	7	0			
8479899000	- - - Los demás	35								
8479899000A	Máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8479899000	- - - Los demás	35								
8479899000A	Máquinas para la limpieza por plasma que eliminan contaminantes orgánicos de muestras y soportes de muestras para microscopía electrónica.	35	28	21	14	7	0			
8479900000	- Partes	35								
8479900000A	Partes de máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8486300000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	14	0							
8504402000	- - Arrancadores electrónicos	14	0							
8505901000	- - Electroimanes	35								
8505901000A	Electroimanes del tipo utilizado exclusiva o principalmente para aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética, distintos a los electroimanes de la partida 90.18	35	28	21	14	7	0			
8514309000	- - Los demás	35								
8514309000A	Los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8515190000	- - Los demás	35								
8515190000A	Las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8515900000	- Partes	35								
8515900000A	Partes de las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8517699090	- - - - Los demás	14	0							
8518210000	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
8518220000	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	35	28	21	14	7	0			
8518400000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	35	28	21	14	7	0			
8518500000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	35	28	21	14	7	0			
8518901000	-- Conos, diafragmas, yugos	35	28	21	14	7	0			
8518909000	-- Las demás	35	28	21	14	7	0			
8519811000	- - - Reproductores de casetes (tocacasetes)	35	28	21	14	7	0			
8519812000	- - - Reproductores por sistema de lectura óptica	35	28	21	14	7	0			
8519819000	--- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8519891000	--- Tocabiscos	35	28	21	14	7	0			
8519899000	--- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8521100000	- De cinta magnética	35	28	21	14	7	0			
8521901000	- - Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	35	28	21	14	7	0			
8521909000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8522902000	-- Muebles o cajas	35	28	21	14	7	0			
8522903000	-- Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	35	28	21	14	7	0			
8522904000	- - Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	35	28	21	14	7	0			
8522905000	-- Mecanismo reproductor de casetes	35	28	21	14	7	0			
8522909000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8523210000	- - Tarjetas con banda magnética incorporada	35	35	35	35	35	35	35	35	0
8523410000	-- Sin grabar	35	30	25	20	15	10	5	0	
8523491000	--- Para reproducir sonido	35	30	25	20	15	10	5	0	
8523492000	--- Para reproducir imagen o imagen y sonido	35	30	25	20	15	10	5	0	
8523510000	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	35	28	21	14	7	0			
8523599000	--- Los demás	14	0							
8525501000	-- De radiodifusión	35	28	21	14	7	0			
8525502000	-- De televisión	35	28	21	14	7	0			
8525801000	-- Cámaras de televisión	35	28	21	14	7	0			
8526100000	- Aparatos de radar	35	28	21	14	7	0			
8526910000	-- Aparatos de radionavegación	35	28	21	14	7	0			
8526920000	-- Aparatos de radiotelemando	35	28	21	14	7	0			
8527120000	-- Radiocasetes de bolsillo	35	28	21	14	7	0			
8527130000	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	35	28	21	14	7	0			
8527190000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8527210000	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	35								
8527210000A	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, aptos para recibir y descifrar señales digitales RDS (sistema de radiocomunicación de datos)	35	28	21	14	7	0			
8527290000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8527910000	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	35	28	21	14	7	0			
8527920000	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	35	28	21	14	7	0			
8527990000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8528490000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8528710011	---- Por cable	35	28	21	14	7	0			
8528710012	---- Satelitales	35	28	21	14	7	0			
8528710013	---- Digitales terrestres	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
8528710019	---- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8528710020	- - - Receptores de señales libres o incidentales	35	28	21	14	7	0			
8528710090	- - - Los demás	35	28	21	14	7	0			
8528720010	- - - De tubos catódicos	14	7	0						
8528720020	- - - De pantalla con tecnología plasma	14	7	0						
8529101000	-- Antenas de ferrita	35	28	21	14	7	0			
8529102000	-- Antenas parabólicas	35	28	21	14	7	0			
8529901000	-- Muebles o cajas	35	28	21	14	7	0			
8529902000	-- Tarjetas con componentes impresos o de superficie	35	28	21	14	7	0			
8529909010	- - - Paneles con tecnologías LED o LCD o plasma	35	28	21	14	7	0			
8531800000	- Los demás aparatos	35								
8531800000A	Los demás aparatos, excepto timbres de puertas, carillones, vibradores y similares	35	28	21	14	7	0			
8536301100	- - - Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger líneas telefónicas	35	28	21	14	7	0			
8536301900	- - - Los demás	35	28	21	14	7	0			
8536309000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
8536902000	-- Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V	35								
8536902000A	Los demás aparatos, excepto pinzas de batería del tipo utilizado para vehículos automóviles de las partidas 87.02, 87.03, 87.04 u 87.11	35	35	35	35	35	35	35	35	0
8537101000	-- Controladores lógicos programables (PLC)	35								
8537101000A	Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles) sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.	35	28	21	14	7	0			
8537109000	-- Los demás	35								
8537109000A	Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles) sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.	35	28	21	14	7	0			
8537200000	- Para una tensión superior a 1.000 V	35								
8537200000A	Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles) sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
	acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.									
8538100000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	35	35	35	35	35	35	35	35	0
8539392000	- - - Para la producción de luz relámpago	35								
8539392000A	Lámparas fluorescentes de cátodo frío para la retroiluminación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	35	28	21	14	7	0			
8539399000	- - - Los demás	35								
8539399000A	Lámparas fluorescentes de cátodo frío para la retroiluminación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	35	28	21	14	7	0			
8542310000	- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	14	0							
8542320000	- - Memorias	14	0							
8542330000	- - Amplificadores	14	0							
8543200000	- Generadores de señales	35	28	21	14	7	0			
8543300010	- - De electrólisis	35								
8543300010A	Máquinas de galvanoplastia o electrólisis de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8543300090	- - Los demás	35								
8543300090A	Máquinas de galvanoplastia o electrólisis de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos	35	28	21	14	7	0			
8543703000	- - Mando a distancia (control remoto)	35	28	21	14	7	0			
8802600000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	35	28	21	14	7	0			
8803900000	- Las demás	35	28	21	14	7	0			
8805210000	- - Simuladores de combate aéreo y sus partes	35	28	21	14	7	0			
8805290000	- - Los demás	35	28	21	14	7	0			
9001200000	- Hojas y placas de materia polarizante	35	28	21	14	7	0			
9001900000	- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9002190000	- - Los demás	35	28	21	14	7	0			
9002200000	- Filtros	35	28	21	14	7	0			
9002900000	- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9010500000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	35	28	21	14	7	0			
9010600000	- Pantallas de proyección	35	28	21	14	7	0			
9011800000	- Los demás microscopios	35	28	21	14	7	0			
9013100000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	35	28	21	14	7	0			
9013200000	- Láseres, excepto los diodos láser	35	28	21	14	7	0			
9014100000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	35	28	21	14	7	0			
9014200000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	35	28	21	14	7	0			
9014800000	- Los demás instrumentos y aparatos	35	28	21	14	7	0			
9014900000	- Partes y accesorios	35	28	21	14	7	0			
9015100000	- Telémetros	35	28	21	14	7	0			
9015201000	- - Teodolitos	35	28	21	14	7	0			
9015202000	- - Taquímetros	35	28	21	14	7	0			
9015401000	- - Eléctricos o electrónicos	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
9015409000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9015801000	-- Eléctricos o electrónicos	35	28	21	14	7	0			
9015809000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9015900000	- Partes y accesorios	35	28	21	14	7	0			
9018110000	-- Electrocardiógrafos	35	28	21	14	7	0			
9018120000	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	35	28	21	14	7	0			
9018130000	- - Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	35	28	21	14	7	0			
9018190000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9018200000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	35	28	21	14	7	0			
9018500000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	35	28	21	14	7	0			
9018901000	-- Electromédicos	35	28	21	14	7	0			
9018909000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9021500000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	35	28	21	14	7	0			
9021900000	- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9022120000	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	35	28	21	14	7	0			
9022130000	-- Los demás, para uso odontológico	35	28	21	14	7	0			
9022140000	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	35	28	21	14	7	0			
9022190010	--- Equipos móviles para inspección no invasiva en aeropuertos	35	28	21	14	7	0			
9022190090	--- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9022210000	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	35	28	21	14	7	0			
9022290000	-- Para otros usos	35	28	21	14	7	0			
9022300000	- Tubos de rayos X	35	28	21	14	7	0			
9022900000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	35								
9022900000A	Partes y accesorios de aparatos de rayos X	35	28	21	14	7	0			
9023001000	- Modelos de anatomía humana o animal	35	28	21	14	7	0			
9023002000	- Preparaciones microscópicas	35	28	21	14	7	0			
9023009000	- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9024100000	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	35	28	21	14	7	0			
9024800000	- Las demás máquinas y aparatos	35	28	21	14	7	0			
9024900000	- Partes y accesorios	35	28	21	14	7	0			
9025191100	---- Pirómetros	35	28	21	14	7	0			
9025191200	---- Termómetros para vehículos del Capítulo 87	35	28	21	14	7	0			
9025191900	---- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9025199000	--- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9025900000	- Partes y accesorios	35	28	21	14	7	0			
9027101000	-- Eléctricos o electrónicos	35	28	21	14	7	0			
9027109000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9027901000	-- Micrótomos	35	28	21	14	7	0			
9028301000	-- Monofásicos	35	28	21	14	7	0			
9028309000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9028901000	-- De contadores de electricidad	35	28	21	14	7	0			
9028909000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9030100000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	35	28	21	14	7	0			
9030200000	- Osciloscopios y oscilógrafos	35	28	21	14	7	0			
9030310000	- - Multímetros, sin dispositivo registrador	35	28	21	14	7	0			
9030320000	- - Multímetros, con dispositivo registrador	35	28	21	14	7	0			
9030330000	- - Los demás, sin dispositivo registrador	35	28	21	14	7	0			

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

SA 2017	Descripción de los productos	Arancel consolidado (%)	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8
9030390000	- - Los demás, con dispositivo registrador	35	28	21	14	7	0			
9030840000	- - Los demás, con dispositivo registrador	35	28	21	14	7	0			
9030890000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9030901000	- - De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	35	28	21	14	7	0			
9031101000	-- Electrónicas	35	28	21	14	7	0			
9031109000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9031492000	--- Proyectores de perfiles	14	0							
9031802000	-- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	35	28	21	14	7	0			
9031803000	-- Planímetros	35	28	21	14	7	0			
9031809000	-- Los demás	35	28	21	14	7	0			
9032200000	- Manostatos (presostatos)	35	28	21	14	7	0			
9032810000	-- Hidráulicos o neumáticos	35	30	25	20	15	10	5	0	
9504500000	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	35	28	21	14	7	0			
9504301010	--- Uniposicionales (un solo jugador)	35								
9504301010A	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings") y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata	35	30	25	20	15	10	5	0	
9504301090	--- Los demás	35								
9504301090A	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings") y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata	35	30	25	20	15	10	5	0	
9504309000	-- Las demás	35								
9504309000A	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings") y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata	35	30	25	20	15	10	5	0	
9504909100	--- De suerte, envite y azar	35								
9504909100A	Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 950430	35	28	21	14	7	0			
9504909900	--- Las demás	35								
9504909900A	Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 950430	35	28	21	14	7	0			
9504909900	--- Las demás	35								
9504909900A	Dispositivos de enseñanza portátiles, electrónicos e interactivos, especialmente diseñados para los niños.	35	28	21	14	7	0			

Artículo 2°. El arancel de aduanas aplicado en base Nación Más Favorecida (NMF) sobre las importaciones de mercancías comprendidas en las subpartidas arancelarias especificadas en el artículo 1° del presente Decreto, será el menor entre el arancel consolidado indicado en el respectivo período y el arancel NMF vigente al momento de la importación.

“Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información”

Artículo 3º. El presente Decreto entra a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO